



Exp N.º 515 del 17 de octubre de 2019  
Infracción

RESOLUCIÓN N.º - 0918  
24 NOV 2025

93

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE"**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Resolución No. 0359 del 3 de marzo de 2020, se inició procedimiento sancionatorio ambiental contra el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ, identificado con NIT 892.200.839-7, representado constitucional y legalmente por el alcalde municipal o quien haga sus veces, y la empresa AGUAS DEL MORROSQUILLO S.A E.S.P., identificada con NIT 900.216.922-9, a través de su representante legal o quien haga sus veces, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción de las normas de protección ambiental, y se ordenó una diligencia administrativa dentro de la presente investigación ambiental.

Que, la Resolución No. 0359 del 3 de marzo de 2020 fue notificada por aviso al municipio de Santiago de Tolú el día 2 de junio de 2021 y a la empresa Aguas del Morrosquillo S.A E.S.P el día 11 de febrero de 2022.

Que, mediante Resolución No. 0368 del 2 de marzo de 2022, notificada electrónicamente el 23 de marzo de 2022, se formuló el siguiente cargo, así:

**"CARGO ÚNICO: El MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ identificado con NIT 892.200.839-7 representado constitucional y legalmente por el alcalde municipal y/o quien haga sus veces y la empresa AGUAS DEL MORROSQUILLO S.A E.S.P identificada con NIT 900.216.922-9 a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, presuntamente están aprovechando de manera ilegal el recurso hídrico del pozo identificado con el código No. 44-I-D-PP-178 administrado por la empresa Aguas del Morrosquillo S.A E.S.P., ubicado en la finca San Silvestre con coordenadas N: 9°32'24" -W: 75°33'47.2" Z: 8.9 msnm municipio de Santiago de Tolú (Sucre), sin la autorización de CARSUCRE y violando lo establecido en el artículo 2.2.3.2.9.1 y siguientes del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 1076 de 2015."**

Los presuntos infractores no presentaron escrito de descargos.

Que, mediante Auto No. 0569 del 24 de mayo de 2022, notificado electrónicamente el 26 de mayo de 2022, se abrió periodo probatorio por el término de treinta (30) días, y se incorporaron como pruebas los siguientes documentos:

- Acta de visita del 28 de agosto de 2019.
- Informe de visita No. 450 del 30 de agosto de 2019.
- Acta de visita para seguimientos del 14 de octubre de 2021.
- Informe de visita del 22 de octubre de 2021.
- Concepto técnico No. 0637 del 10 de diciembre de 2021.

Carrera 25 No. 25 – 101 Avenida Ocalá, Sincelejo – Sucre  
Teléfono: Conmutador 605-2762037 Línea verde 605-2762039  
Web: [www.carsucre.gov.co](http://www.carsucre.gov.co) E-mail: [carsucre@carsucre.gov.co](mailto:carsucre@carsucre.gov.co)

Exp N.º 515 del 17 de octubre de 2019

Infracción

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º

NO - 0918

24 NOV 2025

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE"

Que, mediante Auto N.º 0597 del 8 de mayo de 2023, notificado electrónicamente el 17 de mayo de 2023, se declaró cerrado el periodo probatorio en el procedimiento sancionatorio ambiental, y se corrió traslado para la presentación de alegatos, los cuales no fueron presentados por los investigados.

Que, mediante Resolución N.º 0423 del 3 de julio de 2025, se declaró al MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ, identificado con NIT 892.200.839-7, y a la empresa AGUAS DEL MORROSQUILLO S.A E.S.P., identificada con NIT 900.216.922-9, responsable del cargo formulado en la Resolución N.º 0368 del 2 de marzo de 2022.

Que, en dicho acto administrativo, se impuso sanción:

**"ARTÍCULO TERCERO:** Imponer al MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ, identificado con NIT 892.200.839-7, representado constitucional y legalmente por el alcalde municipal o quien haga sus veces, una sanción en la modalidad de multa en cuantía de CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE (\$192.716.160), de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la Resolución."

**"ARTÍCULO CUARTO:** Imponer a la empresa AGUAS DEL MORROSQUILLO S.A E.S.P., identificada con NIT 900.216.922-9, a través de su representante legal o quien haga sus veces, una sanción en la modalidad de multa en cuantía de TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$361.342.800), de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la Resolución."

Dicha decisión fue debidamente notificada el 11 de julio de 2025, sin ser objeto de recurso de reposición.

Que, la multa impuesta mediante Resolución N.º 0423 del 3 de julio de 2025 expedida por CARSUCRE, fue remitida para la oficina de Cobro Coactivo mediante oficio N.º 300.05619 del 29 de septiembre de 2025.

Que, la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: "El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca..."

Que, de acuerdo a la norma citada anteriormente, y a lo observado en el expediente resulta procedente ARCHIVAR el expediente N.º 515 del 17 de octubre de 2019, toda vez que, la investigación administrativa fue concluida.

 En mérito de lo expuesto,



Exp N.º 515 del 17 de octubre de 2019  
Infracción

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º

NO - 0918  
24 NOV 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE”**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el archivo del expediente N.º 515 del 17 de octubre de 2019, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos, por las razones expuestas en las consideraciones de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar esta Resolución al MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ, identificado con NIT 892.200.839-7, representado constitucional y legalmente por el alcalde municipal o quien haga sus veces, en la dirección carrera 2 No. 15-43 o al correo electrónico juridica@santiagodetolu-sucre.gov.co, y a la empresa AGUAS DEL MORROSQUILLO S.A E.S.P., identificada con NIT 900.216.922-9, a través de su representante legal o quien haga sus veces, en la dirección carrera No. 17-59 o al correo electrónico atencionalcliente@aguasdelmorrosquillo.gov.co, de acuerdo con los artículos 67 y 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar este acto administrativo a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre, de conformidad con los artículos 21 y 56 inciso tercero de la Ley 1333 de 2009, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar el contenido del presente acto administrativo en la página web de la Corporación Autónoma Regional de Sucre.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

JULIO ÁLVAREZ MONTH  
Director General  
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	María Arrieta Núñez	Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General - CARSUCRE	

Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

